

Gaceta

No. 572

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Lunes 29 de Julio, 2019

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 3083

Homologación de las unidades de posgrado creadas por el Consejo Institucional, que no cuentan con una categorización2

Sesión Ordinaria No. 3083

Homologación de las unidades de posgrado creadas por el Consejo Institucional, que no cuentan con una categorización

RESULTANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico del ITCR, es función del Consejo Institucional “Crear, fusionar, modificar, trasladar o eliminar departamentos u otras unidades de igual o superior jerarquía...”
2. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3051, Artículo 7, del 13 de diciembre de 2017, Modificación del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, para permitir la asignación de categoría a una unidad por un procedimiento de homologación con otra unidad existente, tomó el siguiente acuerdo: (ver anexo 1)

“a. Aprobar Modificar el Artículo 5 BIS del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del ITCR, para permitir la asignación de categoría a una unidad por un procedimiento de homologación con otra unidad existente, para que se lea:

ARTICULO 5 BIS

La categoría de las unidades en Departamentos del ITCR será evaluada y definida mediante un estudio realizado al efecto por la Oficina de Planificación Institucional. En el caso de las Unidades de Departamentos académicos contempladas en el artículo 5, no será necesario el estudio técnico y les corresponderá la categoría tres o

cuatro, según corresponda. De igual manera, en caso de que exista alguna unidad en un Departamento académico creada con el mismo propósito que la unidad que se pretende categorizar no será necesario el estudio técnico, sino que se asignará la categoría de la unidad existente por un procedimiento denominado de homologación.

Este estudio se realizará a solicitud del consejo de departamento al que pertenece la unidad, al menos tres meses antes de finalizar el nombramiento del coordinador, solamente cuando se presenten cambios significativos en alguno de los siguientes aspectos:

- a. Cambio en la naturaleza de las funciones realizadas por la unidad*
- b. Cambio en el nivel de formación o especialización de los integrantes de la unidad para el cumplimiento de los objetivos de ésta.*

c. Cambio en el volumen de tareas realizadas por la unidad.

La información pertinente para realizar el estudio de evaluación y categorización de la unidad será suministrada por ésta en el formato establecido por la Oficina de Planificación Institucional para tal efecto.

- b. Solicitar a la Administración que presente una propuesta de Reforma Integral al Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en Departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a más tardar el 30 de junio del 2018.*

c. Publicar

- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME”.***

3. La Maestría en Educación Técnica está a cargo directamente del Director de la Escuela de Educación Técnica, sin que se haya creado ninguna unidad en esa unidad académica para impartirla.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio R-1480-2017, con fecha de recibido 06 de diciembre de 2017, suscrito por el Dr. Julio Calvo, Rector, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, Coordinadora Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio SCI-781-2017, remite la propuesta de homologación para clasificar las unidades creadas por el Consejo Institucional que no cuentan con una categorización. (ver anexo 2)
2. La Secretaría del Consejo Institucional recibe el oficio DP-107-2017, con fecha de recibido 04 de octubre de 2017, suscrito por la Ing. Carmen Elena Madriz, Ph.D., Directora Dirección de Posgrado, dirigido al Dr. Julio Calvo, Presidente Consejo Institucional, en el cual remite Formulación de Unidades de Posgrado y solicita que aquellas Unidades de Posgrado que a la fecha se encuentren en funcionamiento y ofreciendo al menos un programa de posgrado, sean declaradas oficialmente como tales, por parte del Consejo Institucional, según lo establece el artículo 51 inciso b) del Estatuto Orgánico, que indica lo siguiente:

“Considerando que:

1. *La Dirección de Posgrado recibió el oficio OPI-484-2017, de la Oficina de Planificación Institucional, en el que se indica que prácticamente ninguno de los Departamentos Académicos o Escuelas ha realizado el debido proceso, para la creación de las Unidades de Posgrado, según lo establece el Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades*

en Departamentos del ITCR.

2. *Todos los programas adscritos a un área, están debidamente conformados ya que, en el momento de su aprobación por parte del Consejo Institucional, se creó el área que les da el sustento académico.*
3. *La creación de las unidades de Posgrado se da a partir de su incorporación en el artículo 51 del Estatuto Orgánico, publicado en la Gaceta 370, el viernes 06 de diciembre 2013; a esa fecha, gran parte de los programas de posgrados ya estaban conformados y ofreciendo el posgrado correspondiente.*
4. *Por medio del oficio VIDA-09-2014, el Vicerrector de Docencia comunica a los Directores de Escuela que contaban a ese momento con programas de posgrado, las acciones para la puesta en ejecución del acuerdo de la Creación de la Dirección de Posgrado. Una de ellas se describe a continuación:*
 - a. *“Establecer la Unidad Interna de Posgrado, como órgano colegiado que atienda todo lo relacionado con Programas de Postgrado. (Artículo 5 1.b)”*
 - b. *Asignar a los miembros de la Unidad Interna de Posgrado 4 horas semanales en su carga académica.*
 - c. *Asignar 20 horas semanales de carga académica al coordinador de la Unidad*

Interna de posgrado en su carga académica.

Todas las acciones fueron desarrolladas por las escuelas en su momento y las Unidades de Posgrado fueron conformadas en las escuelas. Adicionalmente los coordinadores fueron nombrados por medio del Tribunal Institucional Electoral (TIE) como Coordinadores de la Unidad de Posgrado de la Escuela respectiva.

Nota: Se evidencia un error de forma en el párrafo anterior, ya que el

nombre correcto, según acuerdo del Consejo Institucional es Unidad de Posgrado y no Unidad Interna de Posgrado como se indica.

5. La Institución. a la fecha, cuenta con once Unidades de Posgrado, debidamente establecidas en cada una de las correspondientes Escuelas:

	Dependencia	Programa(s) Asociado(s)
1	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Electrónica</i>	<i>Maestría en Electrónica</i>
3	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Administración de Empresas</i>	<i>Maestría en Administración de Empresas Maestría en Dirección de Empresas Doctorado en Dirección de Empresas</i>
4	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Educación Técnica</i>	<i>Maestría en Educación Técnica</i>
5	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Salud Ocupacional e Higiene Ambiental</i>	<i>Maestría Salud Ocupacional con Mención en Higiene Ambiental</i>
6	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Construcción</i>	<i>Maestría en Ingeniería Vial</i>
7	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Electromecánica</i>	<i>Maestría de Administración de la Ingeniería Electromecánica</i>
8	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Producción Industrial</i>	<i>Maestría en Sistemas Modernos de Manufactura Maestría en Cadena de Abastecimiento</i>
9	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales</i>	<i>Maestría en Ingeniería en Dispositivos Médicos</i>
10	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Computación</i>	<i>Maestría en Computación</i>
11	<i>Unidad de Posgrado de Escuela de ingeniería Forestal</i>	<i>Maestría en Ciencias Forestales</i>

Las unidades incluidas en la tabla anterior, no cuentan con el estudio de la OPI, para su creación, tal como lo solicita la normativa vigente.

Por lo expuesto anteriormente, esta Dirección solicita que:

Aquellas Unidades de Posgrado que a la fecha se encuentren en funcionamiento y ofreciendo al menos un

programa de posgrado, sean declaradas oficialmente como tales, por parte del Consejo Institucional, según lo establece el artículo 51 inciso b) del Estatuto Orgánico.

Se detallan a continuación, las Unidades de Posgrado con las condiciones anteriormente mencionadas:

	Dependencia	Programa(s) Asociado(s)
1	Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Electrónica	Maestría en Electrónica
3	Unidad de Posgrado de Escuela de Administración de Empresas	Maestría en Administración de Empresas Maestría en Dirección de Empresas Doctorado en Dirección de Empresas
4	Unidad de Posgrado de Escuela de Educación Técnica	Maestría en Educación Técnica
5	Unidad de Posgrado de Escuela de Salud Ocupacional e Higiene Ambiental	Maestría Salud Ocupacional con Mención en Higiene Ambiental
6	Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Construcción	Maestría en Ingeniería Vial
7	Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Electromecánica	Maestría de Administración de la Ingeniería Electromecánica
8	Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Producción Industrial	Maestría en Sistemas Modernos de Manufactura Maestría en Cadena de Abastecimiento
9	Unidad de Posgrado de Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales	Maestría en Ingeniería en Dispositivos Médicos
10	Unidad de Posgrado de Escuela de Ingeniería en Computación	Maestría en Computación
11	Unidad de Posgrado de Escuela de ingeniería Forestal	Maestría en Ciencias Forestales"

3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No.592, celebrada el 15 de junio de 2018, da audiencia a la MAU. Tatiana Fernández y

a la Licda. Jenny Zúñiga Valverde, en la cual se aclaran dudas sobre el tema.

4. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3082, Artículo 7, del 09 de agosto de 2018. Modificación del Artículo 10 del “Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, tomó el siguiente acuerdo: (ver anexo 3)

“a. *Modificar el Artículo 10 del “Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para que se lea de la siguiente manera:*

Artículo 10

La creación de unidades en Departamentos Académicos requiere de un acuerdo del Consejo Institucional, según conveniencia institucional y recomendación técnica.

b. *Comunicar. ACUERDO FIRME.”*

5. El tamaño actual de la Escuela de Educación Técnica hace recomendable que se mantenga la figura de administración

de la maestría en Educación Técnica, a saber, que esté directamente dirigida por el Director de la Escuela, hasta que por conveniencia institucional y recomendación técnica corresponda variar esa modalidad.

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión No. 596, celebrada el 10 de agosto de 2018, revisa la propuesta y dispone elevarla al pleno.

SE ACUERDA:

- a. Ratificar la categorización de las siguientes unidades de posgrado, tomando como base el Artículo 5 Bis del Reglamento de Creación, Modificación y Eliminación de Unidades en departamentos del ITCR:

Unidad	Programa(s) Asociado(s)	Categoría
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Electrónica</i>	<i>Maestría en Electrónica</i>	<i>4</i>
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Administración de Empresas</i>	<i>- Maestría en Administración de Empresas - Maestría en Dirección de Empresas - Doctorado en Dirección de Empresas</i>	<i>4</i>
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Salud Ocupacional e Higiene Ambiental</i>	<i>- Maestría Salud Ocupacional con Mención en Higiene Ambiental</i>	<i>4</i>
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Construcción</i>	<i>- Maestría en Ingeniería Vial</i>	<i>4</i>
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Electromecánica</i>	<i>- Maestría de Administración de la Ingeniería Electromecánica</i>	<i>4</i>
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Producción Industrial</i>	<i>- Maestría en Sistemas Modernos de Manufactura - Maestría en Cadena de Abastecimiento</i>	<i>4</i>

Unidad	Programa(s) Asociado(s)	Categoría
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencia e Ingeniería de los Materiales</i>	- <i>Maestría en Ingeniería en Dispositivos Médicos</i>	4
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería en Computación</i>	- <i>Maestría en Computación</i>	4
<i>Unidad de Posgrado de la Escuela de Ingeniería Forestal</i>	- <i>Maestría en Ciencias Forestales</i>	4

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

c. Aprobado en Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3083, Artículo 8, del 16 de agosto de 2018.